049215 - 09.08.2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
Solicitud Nº 13.922/2013
AHC/MFA/LOC/rbu

V I S T O S:

La solicitud Nº 13.922 del 09.05.2013, presentada a esta Secretaría Regional de Salud por **ONG JESÚS NIÑO, RUT: 73.064.000-5**, domiciliado en calle LA FRONTERA Nº 03709, comuna de LA PINTANA, representada por ÁNGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN, por la que solicita **INFORME SANITARIO** para realizar la actividad de **JARDÍN INFANTIL** en su nivel de **PREBÁSICA**, en el Establecimiento Educacional ubicado en calle LA FRONTERA Nº 03709, comuna de LA PINTANA, lo informado por el SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO AMBIENTAL, según inspección del 01.07.2013 y correo electrónico del 28.06.2013; y **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 289/89, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales"; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 977/96, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento Sanitario de los Alimentos; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1º **INFÓRMASE FAVORABLEMENTE** las condiciones sanitarias del establecimiento educacional ubicado en calle LA FRONTERA Nº 03709, comuna de LA PINTANA, propiedad de **ONG JESÚS NIÑO**, ya individualizado, con capacidad para:

- 90 alumnos párvulos en su nivel educacional de **JARDÍN INFANTIL-PREBÁSICA.**

2º **AUTORÍZASE** el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** en el inmueble anteriormente citado, por cumplir con las condiciones sanitarias reglamentarias.

3º **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.,
según Resolución Nº 0001/05

Marta Zamudio A.

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado.
- Oficina de Partes.
- Archivo Central.

Produced with ScanToPDF